

DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE CULTURA

En relación con el asunto de referencia y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 97.1 y 82.2 del ROF, esta Comisión informativa, en sesión de carácter Ordinaria celebrada el día 9 de Marzo de 2017, se da cuenta de la siguiente propuesta presentada por el Sr. Presidente para su dictamen y posterior elevación al Pleno:

“URGENCIAS – 1º.- SUBVENCIONES SEMANA SANTA 2017.-

Tienen conocimiento las personas asistentes de la propuesta de subvenciones para la Agrupación de Cofradías de Semana Santa y para la Cofradía de la Virgen de la Fuensanta y Cofradía de Nuestra Señora de los Remedios para el ejercicio 2017, que son:

- Agrupación de Cofradías: 8.992, 47 €
- Cofradía Virgen de la Fuensanta: 1.502,53 €
- Cofradía Nuestra Señora de los Remedios: 705 €.

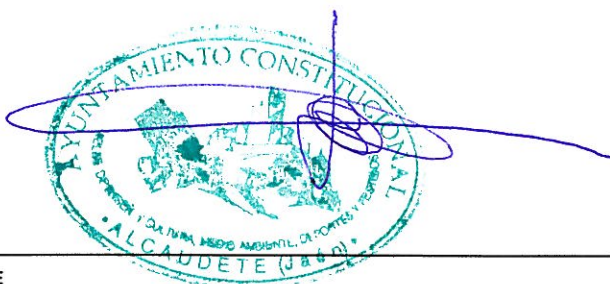
Por unanimidad de las personas asistentes, se dictamina favorablemente la anterior propuesta.””

Facultar al Señor Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

No obstante la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Alcaudete a 10 de Marzo de 2017

El Secretario de la Comisión





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCAUDETE
Juntos Avanzamos

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vistos los Presupuestos Generales del Ayuntamiento aprobados en fecha 16 de ENERO de 2017, en los cuales se destinaba una partida de Subvención Semana Santa por importe de 11.200 €.

Y a la vista de las solicitudes presentadas, para acogerse a la misma, que son las siguientes:

AGRUPACION DE COFRADIAS DE ALCAUDETE

COFRADIA DE LA VIRGEN DE LA FUENSANTA

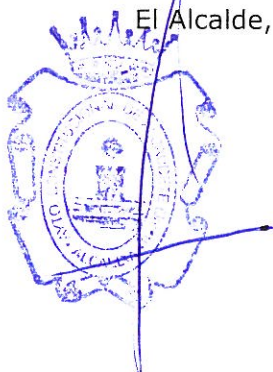
COFRADIA NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS

DISPONGO

Que se emita informe por la Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión de subvenciones de manera directa, e informe por Intervención, sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la correspondiente subvención.

En Alcaudete, a 17 de febrero de 2016

El Alcalde,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCAUDETE
Juntos Avanzamos

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

Intervención de fondos

Plaza 28 de Febrero - 23660 Alcaudete (Jaén)

Tel. 953 56 00 00 (ext. 123) Fax: 953 70 81 18

E-mail: intervencion@alcaudete.es

Más información sobre el Ayuntamiento de Alcaudete en: www.alcaudete.es

INFORME DE SECRETARÍA

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 22 DE MARZO DE 2017, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una Norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERO. Téngase en cuenta que el procedimiento se iniciará, normalmente, de oficio. Pero además, en virtud de los artículos 65.3 y 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

General de Subvenciones, en los casos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos y en los supuestos de concesión directa impuesta a la Administración por una norma con rango legal cuando se requiera convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios, el procedimiento se iniciará, bien de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se le imputa la subvención o bien, a instancia del interesado.

CUARTO. El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

A. Una vez que se formule informe de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria para el otorgamiento de la correspondiente subvención nominada "SUBVENCIONES A ENTIDADES RELIGIOSAS SIN ANIMO DE LUCRO", para las distintas Cofradías de Alcaudete, se emitirá informe-propuesta con relación al otorgamiento de la subvención.

B. Se notificará la Resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la Ley 30/1992.

C. Para recibir la ayuda, deberán de presentar la documentación necesaria para justificar la aplicación de la subvención. La documentación será la exigida en las correspondientes bases.

QUINTO. Respecto al procedimiento, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula algunas especialidades dependiendo al tipo de subvención en la que nos encontremos. A este respecto, ténganse en cuenta las siguientes consideraciones:

- En los supuestos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberán incluir los siguientes extremos:
 - a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
 - b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.
 - c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
 - d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios
 - e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- En los supuestos de subvenciones impuestas a la Administración por una norma de rango legal, el artículo 66.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que



para que pueda ser exigible el pago de las subvenciones será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

Asimismo, en virtud del artículo 66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando sea necesaria la formalización de convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios será de aplicación al mismo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 65 de este Real Decreto.

- En los casos de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, el artículo 67.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, reconoce que si para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de subvenciones fuese preciso una previa modificación presupuestaria, el correspondiente expediente se tramitará en la forma establecida en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, una vez aprobado el correspondiente Real Decreto.

En Alcaudete, a 22 DE MARZO DE 2017.

El Secretario,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCAUDETE
Juntos Avanzamos



INFORME DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 22 de Marzo de 2017 y de lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 214 del el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, emito el siguiente

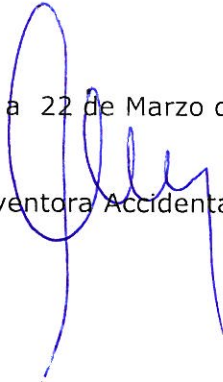
INFORME

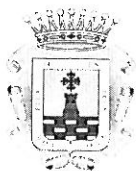
PRIMERO. En los Presupuestos municipales para el año 2017, se ha consignado partida que asciende a la cuantía de 11.200 euros, para dedicarla a "SUBVENCIONES ENTIDADES RELIGIOSAS SIN ANIMO DE LUCRO"

SEGUNDO. Vista la consignación de la partida, esta Intervención estima suficiente la cobertura presupuestaria para la concesión de las subvenciones que en la misma se especifican.

En Alcaudete, a 22 de Marzo de 2017

La Interventora Accidental,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCAUDETE
Juntos Avanzamos

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

Intervención de fondos

Plaza 28 de Febrero - 23660 Alcaudete (Jaén)

Tel. 953 56 00 00 (ext. 123) Fax: 953 70 81 18

E-mail: intervencion@alcaudete.es

Más información sobre el Ayuntamiento de Alcaudete en: www.alcaudete.es

INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la concesión directa de subvenciones, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de febrero de 2016, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 16 de Enero 2017, fueron aprobados los Presupuestos municipales en los que se consignaba la partida 334-48000 "SUBVENCIONES A ENTIDADES RELIGIOSAS SIN ANIMO DE LUCRO" con un importe de 11.200 euros para el otorgamiento de la concesión de subvenciones.

SEGUNDO. Con fecha 22 de marzo de 2017, se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y La legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con fecha 17 de febrero de 2016, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Alcalde.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente:



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Otorgar, con cargo a la partida 334-48000 "SUBVENCIONES ENTIDADES RELIGIOSAS SIN ANIMO DE LUCRO" del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes subvenciones a

Cofradía Nuestra Señora de los Remedios de Noguerones, por importe de 705 €

Cofradía Virgen de la Fuensanta, por importe de 1.502, 53 €

Agrupación de Cofradías, importe equivalente a 8.992,47 €, descontando a dicho importe el gasto por la compra de palmas para el Domingo de Ramos, el importe de velas para la procesión del Santo Entierro y el coste que supone las horas extraordinarias del trabajador municipal realice por el corte de luz durante los días de Semana Santa.

SEGUNDO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.

No obstante la Corporación acordará lo que estime oportuno.

En Alcaudete, a 22 de Marzo de 2017

El Secretario,

RESOLUCIÓN DE HACIENDA AH066-2017

Vistos los Presupuestos municipales, en los que se consignada la partida 334-48000 con un importe de 11.200 euros para el otorgamiento de la concesión de subvenciones de manera directa a:

1. Cofradía Nuestra Señora de los Remedios de Noguerones, por importe de 705 €
2. Cofradía Virgen de la Fuensanta, por importe de 1.502, 53 €
3. Agrupación de Cofradías, importe equivalente a 8.992,47 €, descontando a dicho importe el gasto por la compra de palmas para el Domingo de Ramos, el importe de la compra de velas para la procesión del Santo Entierro y el coste que supone las horas extraordinarias del trabajador municipal realice por el corte de luz durante los días de Semana Santa.

Visto el informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y con fecha 22 de marzo de 2017, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Examinada la documentación que la acompaña y visto el informe de Secretaría,

RESUELVO

PRIMERO. Otorgar, con cargo a la partida 334-48000 "SUBVENCIONES A ENTIDADES RELIGIOSAS SIN ANIMO DE LUCRO" del presupuesto de gastos de la Corporación, las siguientes subvenciones a:

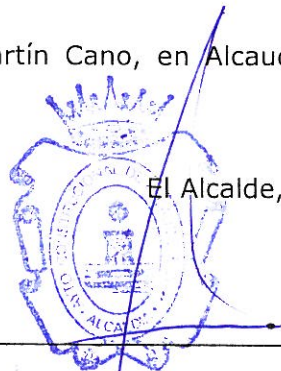
1. Cofradía Nuestra Señora de los Remedios de Noguerones, por importe de 705 €
2. Cofradía Virgen de la Fuensanta, por importe de 1.502, 53 €
3. Agrupación de Cofradías, importe equivalente a 8.992,47 €, descontando a dicho importe el gasto por la compra de palmas para el Domingo de Ramos, el importe de la compra de velas para la procesión del Santo Entierro y el coste que supone las horas extraordinarias del trabajador municipal realice por el corte de luz durante los días de Semana Santa.

SEGUNDO. Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Valeriano Martín Cano, en Alcaudete, a 22 de Marzo de 2017; de lo que, como Secretario, doy fe.

Ante mí,
El Secretario,

El Alcalde,





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ALCAUDETE
Juntos Avanzamos